

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H 2/C8.1.5/201181721000020/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R298/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 201181721000020.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de Octubre de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 8 de octubre 2021, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181721000020, consistente en lo siguiente: *"Solicito la versión pública del proyecto restauración del Mercado Municipal "Díaz Ordaz", de la H. Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, incluyendo el tiempo de ejecución de la obra y costo final del mismo, con actualización al 08 de octubre de 2021.."* y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente (aprobada mediante decreto número 2582), 1, 4 fracción III inciso c) apartado 1 iii), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender las solicitudes de acceso a la información realizadas por particulares mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que estén relacionadas con asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 7 fracción I y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información con número de folio antes citado, giró el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/461/2021 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública dependiente de esta Secretaría de Finanzas a efecto de que en términos del artículo 43 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaría diera respuesta de acuerdo a las atribuciones que le corresponde.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

En cumplimiento, el Director de Seguimiento a la Inversión Pública y Enlace General de Transparencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública a través del oficio número SF/SPIP/0288/2021 dio respuesta en los siguientes términos:

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 8º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente.

Al respecto, es pertinente señalar que se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en todos los registros físicos y digitales, con los que cuenta esta Subsecretaría y las áreas administrativas que la integran, como lo son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas y en cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de esta área del sujeto obligado y sus servidores públicos, encontrando que durante el ejercicio fiscal 2020, esta Subsecretaría autorizó la ejecución del proyecto de inversión que se describe a continuación:

PROYECTO	MUNICIPIO	INSTANCIA EJECUTORA	MONTO AUTORIZADO
REHABILITACIÓN DEL MERCADO "DÍAZ ORDÁZ" EN LA LOCALIDAD DE LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad (IODEMCO)	\$7,389,987.00

Es importante resaltar el hecho de que la autorización de la ejecución del proyecto de inversión pública antes referido, se efectuó con base en la información proporcionada por quien lo propuso para su registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, cuya administración corresponde a la Dirección de Planeación Estatal de esta Subsecretaría.

Ahora, el monto autorizado para ese proyecto fue hasta por la cantidad de \$7,389,987.00 (Siete Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), monto que varía con el monto respecto de la contratación del proyecto, el cual, de acuerdo a la información reportada por IODEMCO, fue de \$6,916,450.07 (Seis Millones Novecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 07/100 M.N.). Con esta información la SPIP coadyuvar con lo requerido por el particular.

Por lo que corresponde a la parte relativa a la versión pública del proyecto restauración del Mercado Municipal "Díaz Ordaz", de la H. Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, es pertinente señalar que esa información no corresponde a alguna que se genere con motivo del ejercicio de las facultades de esta área administrativa de este sujeto obligado, ya que el expediente unitario de obra y técnico del mismo, corresponde a responsabilidades propias del ejecutor del gasto, como lo señala el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto." Por su parte, el artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, órdenes de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustión, expedientes técnicos y utilitarios remunerados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por tanto, resulta incontestable que la parte de la solicitud relativa a la versión pública del proyecto restauración del Mercado Municipal "Díaz Ordaz", de la H. Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca (REHABILITACIÓN DEL MERCADO "DÍAZ ORDÁZ" EN LA LOCALIDAD DE LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO) corresponde atenderla al sujeto obligado IODEMCO en su carácter de instancia ejecutora.

La parte de la solicitud que refiere a "el tiempo de ejecución de la obra", por las razones expuestas con anterioridad, también corresponde a una parte que es responsabilidad de la instancia ejecutora, pues está contenida dentro del expediente unitario de obra.

A fin de mantener registros de transparencia para su conocimiento, se hace pública la presente comunicación de los expedientes y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Por último, respecto al extracto de la solicitud "costo final del mismo", esta Subsecretaría ha contribuido a darle atención con la información expuesta en la parte superior de esta página. Sin embargo, cabe destacar que la misma corresponde a información reportada por el IODEMC, en cumplimiento a su obligación de reportar información necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- La SPIP es incompetente para contar con la información solicitada por el particular en la solicitud de acceso a la información de folio 201181721000020, en las partes expresamente en las que refiere "Solicito la versión pública del proyecto restauración del Mercado Municipal "Diaz Ordaz", de la H. Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, incluyendo el tiempo de ejecución de la obra" esto debido a que la información requerida no se refiere a alguna de las facultades que la SPIP y las áreas que la integran tienen legalmente conferidas.
- Respecto de la parte de la solicitud correspondiente a "costo final del mismo", solicito tenga a la SPIP las áreas que la integran coadyuvando a la atención de la solicitud de acceso a la información.
- Debe orientarse al particular para que dirija las partes de la solicitud en las que este sujeto obligado no es competente, sea dirigida al sujeto obligado competente.
- La SPIP ha prestado la colaboración solicitada en el ámbito de su competencia, para atender la solicitud de acceso a la información de folio 201181721000020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA Y ENLACE GENERAL
DE TRANSPARENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

LIC. CARLOS IVÁN ALMARAZ RÓNDERO

De lo antes inserto, se tiene que la información requerida en la solicitud de información relativa a **"Solicito la versión pública del proyecto restauración del Mercado Municipal "Diaz Ordaz", de la H. Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca incluyendo el tiempo de ejecución de la obra"** no está relacionada con asuntos de su competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública ya que no se encuentra dentro de las facultades que tiene legalmente conferidas. Por lo que respecta a la información referente al **costo final del mismo** el área coadyuvó proporcionando información en los términos establecidos.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 8 de octubre 2021, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181721000020**, informando al solicitante que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública mediante oficio SF/SPIP/0288/2021 dio respuesta a sus cuestionamientos; sin embargo, cabe resaltar que la información requerida en la solicitud de información relativa a **"Solicito la versión pública del proyecto restauración del Mercado Municipal "Diaz Ordaz", de la H. Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca incluyendo el tiempo de ejecución de la obra"** no está relacionada con asuntos de su competencia ya que no se encuentra dentro de las facultades que tiene legalmente conferidas; por consiguiente, tampoco es competencia de esta Secretaría de

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Finanzas, sino del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad (IODEMC) en su carácter de instancia ejecutora. Por lo que, se sugiere que si a su intereses conviene puede solicitar dicha información al **Sujeto Obligado Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad (IODEMC)** directamente a través de su unidad de transparencia o por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181721000020**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Fiscalía Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efectos de mantener organizada las actuaciones para las finalidades previstas en la presente se da por concluido el presente comunicado de este el presente de expediente y asunto aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca